



## MUNICIPIO DE YARUMAL DESPACHO DEL ALCALDE

Yarumal, 9 de marzo de 2022

Señores  
**CONSORCIO CONSTRUCTOR YARUMAL**

Asunto: **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONVOCATORIA**

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos dar respuesta a observación extemporánea que fuera realizada al proceso de convocatoria para el ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y JURÍDICO A LAS POSIBLES FAMILIAS BENEFICIARIAS, LA COMERCIALIZACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CONSTRUCCIÓN, GERENCIA Y ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA CUYO ALCANCE SERÁ DE 160 UNIDADES INMOBILIARIAS DE VIVIENDA, manifestando que la entidad no tiene elementos ni justificaciones técnicas para la disminución de la vigencia del amparo de estabilidad de obra, no siendo posible acceder a la misma, ya que el Decreto 1082 de 2015, exige esa suficiencia en el plazo del amparo, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** *Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.*

*La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.*

*Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán*



## MUNICIPIO DE YARUMAL DESPACHO DEL ALCALDE

*realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."*<sup>1</sup>

Sin una justificación técnica que se construya sobre las variables que establece el citado artículo, no puede la entidad disminuir la vigencia del amparo.

Por último y frente a la solicitud de ampliar el plazo para entrega de propuesta, la misma no es procedente por cuanto ya no estamos dentro del término para expedir adendas, ni pertinente por cuanto ya el proceso sufrió una primera ampliación y a juicio de la entidad contó con el suficiente tiempo para que los interesados conocieran el mismo y pudieran preparar con antelación al cierre sus propuestas.

Atentamente,

  
**LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO**  
Secretario de Infraestructura Municipal

*Proyectó: Jorge Cuartas Tamayo- Asesor Contractual*

---

<sup>1</sup> Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021.